



NOVEDADES TRIBUTARIAS

Noviembre
-
2025



TAXLINK



POSSE | HERRERA | RUIZ

ÍNDICE

- ❖ Nuevas precisiones de la DIAN sobre los pagos laborales en especie y su deducibilidad
- ❖ Aclaran reglas sobre el impuesto de timbre en contratos extranjeros ejecutados en Colombia
- ❖ Contratos de concesión y APP quedan excluidos del cobro de la estampilla Pro-Universidad Nacional
- ❖ Nuevas precisiones sobre la valoración de bienes heredados para efectos tributarios
- ❖ Definen alcance de la exclusión del IVA en servicios contratados por las EPS
- ❖ Consejo de Estado revoca parcialmente fallo sobre impuesto de renta
- ❖ Aclaran criterios sobre la causación del IVA y la realización del ingreso en contratos de servicios
- ❖ Nuevas obligaciones de reporte para plataformas digitales extranjeras
- ❖ Consejo de Estado fija reglas sobre el llamamiento en garantía en casos tributarios
- ❖ Corte Constitucional avala parcialmente el impuesto de timbre creado durante el estado de conmoción interior

POSSE
HERRERA
RUIZ 

BOLETÍN:

ÁREA DE
TRIBUTARIO

Nuevas precisiones de la DIAN sobre los pagos laborales en especie y su deducibilidad

Recientemente, la autoridad tributaria aclaró que cuando una empresa paga a terceros por bienes o servicios destinados a sus empleados, estos constituyen pagos en especie que deben reportarse como ingreso para el trabajador y también como ingreso propio para el proveedor. Es importante tener en cuenta que esta obligación no aplica cuando los pagos se efectúan en cumplimiento de pactos o convenciones colectivas de trabajo.

De igual forma, la DIAN señaló que la deducibilidad de los pagos en especie depende del cumplimiento de los requisitos tributarios establecidos, incluyendo la práctica de la retención en la fuente cuando sea procedente.

Aclaran reglas sobre el impuesto de timbre en contratos extranjeros ejecutados en Colombia

La DIAN indicó que cuando dos sociedades extranjeras celebran un contrato fuera del país y sus obligaciones se ejecutan en Colombia por medio de una

sociedad mandataria local, esta será la encargada de practicar la retención del impuesto de timbre.

El pronunciamiento también precisó que la base gravable en los contratos de mandato corresponde únicamente a la remuneración del mandatario y no a los recursos empleados para cumplir el negocio. Si se modifica la remuneración o se celebran contratos adicionales que aumenten su valor, el impuesto se aplicará sobre la diferencia.

Contratos de concesión y APP quedan excluidos del cobro de la estampilla Pro-Universidad Nacional

La DIAN revocó los numerales 2.2.1.1 y 2.2.1.2 del Concepto General Unificado Estampilla Pro-Universidad Nacional No. 100202208-0585 de 2020. La decisión se fundamenta en la sentencia del 7 de abril de 2022 del Consejo de Estado que anuló interpretaciones anteriores de la entidad y precisó que los contratos de concesión y las Asociaciones Público-Privadas (APP) no configuran el hecho generador de la estampilla.

En el nuevo pronunciamiento, la

DIAN adoptó la interpretación del alto tribunal, indicando que solo los contratos de obra pública y sus conexos (diseño, mantenimiento, operación e interventoría) generan la obligación del tributo.

Nuevas precisiones sobre la valoración de bienes heredados para efectos tributarios

En un reciente pronunciamiento, la DIAN aclaró que el valor patrimonial de un bien inmueble adjudicado en una sucesión no corresponde necesariamente al monto asignado por los herederos y aprobado judicialmente, sino al determinado conforme a las reglas del Estatuto Tributario. En consecuencia, los contribuyentes deberán declarar fiscalmente el inmueble según su calidad como obligados o no a llevar contabilidad.

Para los obligados a llevar contabilidad, el valor será el costo fiscal determinado según el Estatuto Tributario, mientras que para los no obligados deberá declararse por el mayor valor entre el costo de adquisición, el costo fiscal, el auto avalúo o el avalúo catastral actualizado.

Definen alcance de la exclusión del IVA en servicios contratados por las EPS

Se dieron a conocer nuevas precisiones sobre el tratamiento del impuesto sobre las ventas (IVA) aplicable a los servicios contratados por las Entidades Promotoras de Salud (EPS). De acuerdo con la DIAN, solo estarán excluidos del IVA aquellos servicios vinculados directamente con la seguridad social en salud y financiados con recursos del Plan de Beneficios en Salud (PBS), conforme a los numerales 2 y 3 del artículo 476 del Estatuto Tributario.

El pronunciamiento de la entidad recoge lo dispuesto por la sentencia del Consejo de Estado del 17 de julio de 2025, que anuló conceptos previos y determinó que servicios como arrendamientos, call centers o gestiones administrativas podrán estar excluidos del impuesto si se demuestra su relación directa con la prestación de servicios de salud y su financiación con recursos del PBS. En cada caso, la exclusión deberá acreditarse mediante pruebas que respalden dicha vinculación.

Consejo de Estado revoca parcialmente fallo sobre impuesto de renta

La Sección Cuarta de Consejo de Estado revocó parcialmente un fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro de un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho relacionado con el impuesto sobre la renta del año gravable 2014. La decisión declaró la nulidad parcial de los actos administrativos expedidos por la autoridad tributaria, al reconocer la procedencia del costo por amortización de un activo intangible correspondiente a la participación en un contrato de exploración y producción de hidrocarburos. Según el alto tribunal, la administración tributaria interpretó de forma errónea las normas fiscales al excluir la prima en colocación de acciones del costo fiscal del aporte.

No obstante, la corporación mantuvo la glosa sobre los gastos de administración pagados en el exterior, al determinar que su deducción dependía de la práctica de retención en la fuente, conforme

al artículo 124 del Estatuto Tributario. En consecuencia, el Consejo de Estado fijó nuevamente el impuesto sobre la renta y la sanción por inexactitud de acuerdo con la liquidación efectuada en la providencia, y se abstuvo de imponer condena en costas



Aclaran criterios sobre la causación del IVA y la realización del ingreso en contratos de servicios

Se dieron a conocer nuevas precisiones sobre la aplicación del impuesto sobre las ventas (IVA) y la realización de ingresos en los contratos de prestación de servicios, incluidos aquellos de tracto sucesivo. Según la DIAN, el impuesto se causa cuando ocurra primero la emisión de la factura, la terminación del servicio o el pago o abono en cuenta, conforme al artículo 429 del Estatuto Tributario. No obstante, cuando la ejecución del servicio esté sujeta a una condición suspensiva, la obligación tributaria solo se configura al cumplirse dicha condición.

Asimismo, la DIAN indicó que la realización del ingreso para efectos del impuesto sobre la renta depende del régimen contable del contribuyente y puede no coincidir con la causación del IVA. Finalmente, recordó que los impuestos descontables en IVA y los costos o deducciones en renta solo proceden si están respaldados por una factura de venta o documento

equivalente que cumpla los requisitos legales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 771-2 del Estatuto Tributario.

Nuevas obligaciones de reporte para plataformas digitales extranjeras

Los operadores de plataformas digitales no residentes que presten servicios vendan bienes o gestionen arrendamientos de inmuebles en Colombia deberán cumplir con nuevas obligaciones de información ante la DIAN, que expidió una resolución para regular este tipo de reportes. Según lo dispuesto, estos operadores deberán presentar un informe anual con datos sobre sus transacciones, usuarios y montos operados en el país.

El primer reporte deberá corresponder al cuarto trimestre de 2025 y presentarse antes del 27 de febrero de 2026. La medida busca fortalecer el control fiscal sobre las operaciones digitales internacionales y garantizar la correcta tributación de las actividades económicas que se desarrollan a través de plataformas extranjeras en el territorio colombiano.

NOVEDADES TRIBUTARIAS

Consejo de Estado fija reglas sobre el llamamiento en garantía en casos tributarios

El Consejo de Estado estableció que en el evento de un proceso por la omisión de agente de retención, los agentes de retención pueden llamar en garantía a los sujetos pasivos del tributo, sin necesidad de acreditar el pago previo de las retenciones omitidas. La corporación precisó que basta con aportar prueba sumaria del vínculo legal o contractual que origine la obligación, con el fin de que, en caso de una decisión desfavorable, el tercero asuma el reembolso correspondiente.

La decisión unifica la interpretación sobre esta figura procesal y dispone que los jueces deberán admitir el llamamiento en garantía cuando se cumplan los requisitos del artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Además, aclara que este mecanismo no libera al agente de retención de su responsabilidad ante la autoridad tributaria, pero le permite obtener una declaración judicial que respalde su derecho al reembolso frente al sujeto pasivo.

Corte Constitucional avala parcialmente el impuesto de timbre creado durante el estado de conmoción interior

La Corte se pronunció sobre la constitucionalidad del Decreto 175 de 2025, el cual implementó el impuesto de timbre al 1% hasta el 31 de diciembre de 2025.

En su revisión, el tribunal concluyó que la creación del impuesto de timbre se encontraba materialmente vinculada con los fines del estado de excepción y observaba los principios de legalidad y destinación específica de los recursos. No obstante, algunos magistrados resaltaron que la medida debía aplicarse con criterios de eficiencia y proporcionalidad, dado que la administración tributaria había advertido que el gravamen podría generar un recaudo limitado frente a su alto costo operativo.

NOVEDADES TRIBUTARIAS

Este boletín es de carácter informativo. No constituye asesoría legal ni representa la posición de la firma frente a los temas tratados.

Contacto

Juan Guillermo Ruiz

Socio del área Impuestos, aduanas y comercio exterior

Correo: juanguillermo.ruiz@phrlegal.com

Juan Camilo De Bedout

Socio del área Impuestos

Correo: juan.debedout@phrlegal.com

Jaime Enrique Gómez

Socio del área Impuestos

Correo: jaime.gomez@phrlegal.com

Pablo Fernández

Asociado del área Impuestos

Correo: pablo.fernandez@phrlegal.com